CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

NTRATANTE	**MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE)** NIT. 800.008.456-3
CONTRATISTA	ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S B I C – SAVALAR S.A.S.”, Nit. 901.771.393-5 R.L. ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA Cédula 33.480.651 de Yopal
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE.
VALOR	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($319.899.250),
PLAZO	UN (1) MES
FECHA	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **FERNEY CHAPARRO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.864 expedida en Villavicencio - Meta, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha 28 de Diciembre del 2023, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL MUNICIPIO, y por la otra parte; y por la otra, **ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S B I C – SAVALAR S.A**.S.”, con Nit. 901.771.393-5; representada legalmente por ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.651 de Yopal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones de orden legal: 1.- Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes como jefe de entidad territorial para celebrar contratos a nombre del municipio y por ende ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2.** El Municipio de Maní, como representante del estado en su Jurisdicción, teniendo presente el interés superior de los ADULTOS MAYORES en especial la protección que le confieren la Constitución, en su Plan de Desarrollo “Siempre Firmes con Maní 2024-2027”, adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de Mayo De 2024 “Por El Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Municipal De Maní – Casanare 2024-2027 “Siempre Firmes Con Maní”, se incluyó en el sector 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, el Proyecto FORTALECIMIENTO DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE, donde se contempló como meta ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR. Lo anterior toda vez que los adultos mayores requieren de especial protección y atención de parte de la familia, el Estado y la sociedad, especialmente quienes presentan alto grado de vulnerabilidad.**3)-** Que la Administración Municipal adelanto los respectivos estudios previos donde se estableció la necesidad de la prestación del servicio y los demás documentos, los cuales fueron publicados en el portal único de contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co **4)-** Que de acuerdo al informe de Evaluación el Comité Evaluador manifiesta que la propuesta presentada por "ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S B I C – SAVALAR S.A.S.", con Nit. 901.771.393-5; representada legalmente por ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.651 de Yopal, cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características técnicas uniformes por el procedimiento Subasta Inversa Electrónica No. MM-CAS SASI -005-2025 y los bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica.**. 5)-** Conforme lo anterior el Alcalde Municipal adjudica el contrato, mediante Resolución No. 01047 d el 26 de noviembre de 2025.**6)-** Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- *OBJETO***: "SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ - CASANARE.". **CLAUSULA SEGUNDA - *ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA*: 1.** Realizar una entrega única en las instalaciones del Almacén Municipal, dicha entrega deberá contener 1255 paquetes nutricionales integrados con los elementos que se relacionan en la tabla; cada uno de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica del producto y en la fecha determinada por el supervisor. **2.** Organizar los paquetes nutricionales de manera individual en empaque elaborado en material de polietileno de color blanca, con cierre tipo cosida, con marcado impreso del logo institucional y según especificación técnica anexa.B **3.** Entregar los paquetes nutricionales en buen estado de calidad, conservación, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. **4.** Garantizar porque en los empaques de alimentos se dé cumplimiento a la Resolución 810 de 2021, y su modificación con la Resolución 2492 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: - Nombre del alimento - Lista de ingredientes - Contenido neto y peso escurrido - Nombre y dirección del fabricante - País de origen. - Identificación del lote - Fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación. - Instrucciones de uso - Registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. -Revisar las fechas de vencimiento de los artículos suministrados para garantizar la calidad de los víveres entregados a los adultos mayores. **5.** Hacer los cambios respectivos, en caso de que los alimentos presenten algún tipo de daño, conservando las características inicialmente pactadas (fechas de vencimiento rechazadas, defectos de empaque o embalaje), sin que esto genere ningún costo adicional para el municipio en un término no superior a dos (2) días. **6.** Prestar el servicio de transporte a las distintas veredas según anexo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

técnico, con el fin de hacer la entrega de los paquetes nutricionales a los adultos mayores residentes en el área rural, según las fechas y horas señalas por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA - *VALOR DEL CONTRATO:*** **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($319.899.250),** valor que cubre los ítems descritos en la propuesta presentada por el oferente y que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES.** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA. *FORMA DE PAGO***: El Municipio pagará de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato con la suscripción del acta de liquidación, previo ingreso al almacén municipal de los elementos, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado con su respectivo registro fotográfico, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará al contratista con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
2025000609	30/10/2025	$319.899.250

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.1.41.04.01 1.2.1.0.00	2024851390005 – proyecto – Fortalecimiento de la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Maní - Casanare / SGP . Propósito General	$319.899.250

CLÁUSULA SEPTÍMA - *GARANTÍAS*: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
0Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:** Las garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto previsto en el contrato que llegue a suscribirse, garantizando el cumplimiento oportunamente con el desarrollo de cada una de las actividades descritas. **2.** Destinar los recursos asignados por el Municipio de Maní, exclusivamente para la ejecución y cumplimiento de las actividades y componentes del presente contrato. **3.** Aplicar métodos y procedimientos de control para garantizar la eficacia, economía y celeridad en el uso de los recursos públicos destinados desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Rendir informes técnico-financieros de avance del contrato cuando lo requiera la supervisión, con su respectivo registro fotográfico si hay lugar, así como aquellos informes adicionales que solicite y especifique el Municipio o el supervisor y que, en caso de ser requeridos, incluir en todos los elementos de difusión promoción e información del proyecto el nombre de la alcaldía de Maní. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del supervisor los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo de ejecución del proyecto, cualquier modificación, adición o prorroga, debidamente argumentada. **7.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. Garantizar durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07). **8.** Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos requeridos por el Municipio de Maní. **9.** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser a favor del municipio, los cuales se descontarán en la liquidación del contrato. **10.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **11.** Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos para el cumplimiento del contrato que llegue a suscribirse. **12.** En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento. **13.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **14.** Las demás que surjan con ocasión del contrato, y que no afecten la ecuación económica del contrato, ni resulten dañinas para el bienestar jurídico, patrimonial o integral para ninguna de las partes. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** Suministrar oportunamente al contratista, la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**2.** Pagar el servicio en la forma pactada en el presente contrato, al contratista. **3.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, a través de la Secretaria de Despacho de Desarrollo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

Social Municipal, de acuerdo a los parámetros de la normatividad vigente en esa materia. **4.** Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto del contrato. **5.** Verificar oportunamente, a través de la supervisión del contrato, con base en informes parcial y final presentado por el contratista, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. **6.** Expedir, con base en los informes presentados por el contratista, la certificación de cumplimiento. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido. **8.** Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por parte del contratista, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del contrato; dejando constancia de este hecho. **CLAUSULA DECIMA -INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: **EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional No. 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia y supervisión del presente estará a cargo de la secretaria de Despacho de Desarrollo Social, la cual tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1**. Estudios y documentos previos. **2**. El proyecto y Pliego definitivo de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **MM-CAS-SASI-005-2025** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: MANÍ -CASANARE NOMBRE: FERNEY CHAPARRO PERDOMO	"ASESORIAS, CONSULTORIAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S B I C – SAVALAR S.A.S.",

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0384 de 2025

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 18 No. 3-80 EMAIL: contratacion@mani-casanare.gov.co	Nit. 901.771.393-5 ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA Cédula 33.480.651 de Yopal DIRECCION: CL 7 # 7-18 Barrio Centro Nunchía- Casanare Celular: 3234858849 Correo Electrónico: savalarsas23@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere suscripción del Acta de inicio previo la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías de que trata la Clausula Séptima del presente contrato y el pago de estampillas correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica ttps://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Maní Casanare y en constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Elaboró Minuta:	**ONELIA GARCIA RONDON**
Revisó Minuta:	**LUIS A.RODRÍGUEZ CAMARGO**
Revisó Minuta:	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO**
Aprobó Minuta:	**FERNEY CHAPARRO PERDOMO**